Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

con Sus Mrds. y q.e p.a la providencia, q.e por haora corresponda afin de que esta villa este Surtida de Carnes se asesore Su Mrd. el S.or Regente con un Abogado de Ciencia, el qual determine si los Ganaderos de esta villa deben, o no Contribuir à prorrata de las Cavezas q.e tengan, ò de la q.e sea mas Arreglada à justicia

Y su Mrd. enterado nombrò al Lic.do D. Marcos Cañete Abogado de los R.s Consejos, estante al presente en esta, con quien se asesora

Con lo q.e se concluyò este Ayuntam.to q.e firmaron de Sus Mrds. lo q.e saben

Joaquin Ubeda Bartolome Vazquez

Ant.o Lernas Jose Jeronimo

Gines Lopez Pedro Bustamante Carreño

Prosillo

Ante mi

Juan Gaz.a Torrecilla

Dictamen

No encontrandose especialm.te prevenido en Capitulo municipal de ordenanzas de esta villa Privilegio alguno de señalada afeccion de Ganados con q.e deba ocurrirse sin escusa al actual necesidad deberà nombrarse Comision habilitada